CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, la anterior solicitud de medidas previas para proceso ejecutivo, fue radicada el día 15 de enero de 2024.

Calarcá, Quindío; 06 de febrero de 2024

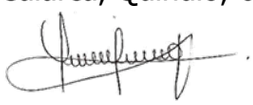

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío; cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 631304003002**-2020-00190**-00
Interlocutorio: 206

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE :CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO QUINDÍO
DEMANDADO : JENNY FERNANDA CHACÓN OQUENDO
AUTO : DECRETA MEDIDA

Una vez revisado el expediente, considera este despacho que De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la señora JENNY FERNANDA CHACÓN OQUENDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.097.389.966, posea en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier producto a título bancario o financiero, en las siguientes entidades:

- BACO ITAÚ notificaciones.juridico@itau.co notificacionesjudiciales.asset@itau.com

- BANCOOMEVA embargosbancoomeva@coomeva.com.co notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co

- BANCO GNB SUDAMERIS: embargos@gnbsudameris.com.co notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co
-
- BANCO COLPATRIA buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com notificbancolpatria@colpatria.com

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

Los oficios generados con la presente decisión, deberán remitirse a los correos electrónicos aportados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016
DEL 07 DE FEBRERO DE 2024

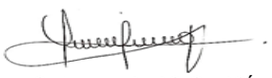

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a0686c5bc13ae43f51166053cea3972e8be3a8ffd2fbd4f2414c2afa2dee56**
Documento generado en 06/02/2024 03:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica